Don Francisco López de Arriba y de Saa, Director del Hospital Español de Tánger.

Presidente suplente: Don Aurelio de las Heras Peñaranda, Director Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central.

Vocales suplentes:

Don Julio Ortiz Vázquez, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Freire Calvo, representante del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.

Don José Roca Segú, Subdirector del Hospital Español de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1982.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9532 *ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se convoca oposición restringida, a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, sesenta y siete para la Escala masculina y nueve para la Escala femenina.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 4 de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 3 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en turno restringido, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 76 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en las siguientes Escalas y turnos restringidos:

A. Escala masculina:

Sesenta y siete plazas, para turno retringido, que representa el 25 por 100 del total de plazas que se convocan en turnos restringido y libre, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas dos para el turno señalado en el Decreto-ley 22/1977, y las sesenta y cinco restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

B. Escala femenina:

Nueve plazas, para turno retringido, que representa el 25 por 100 del total de plazas que se convocan en turno restringido y libre de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán a las 203 de la Escala masculina y 27 de la Escala femenina que se convocarán en turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1981, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. *Normas generales*

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. *Requisitos para la admisión de aspirantes*

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario ser funcionario interino o contratado de colaboración temporal, que prestase servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúe prestándolos a la publicación de la presente convocatoria, o ser personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición.

III. *Instancias*

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979) en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le son exigibles, y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y el turno por el que desea concurrir.

Los modelos de instancias serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se harán en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 900 pesetas y se enviarán a las siguientes señas: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle de San Bernardo, 62, Madrid. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, su solicitudes se archivarán sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas, que podrá ser recurrida por los interesados.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. *Designación, constitución y actuación del Tribunal*

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección

General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. *Comienzo y desarrollo de la fase de oposición*

11. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposicón, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si, se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. *Pruebas de la fase de oposición*

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y de que tiene talla mínima (índice de robusticidad de Pignet) de 1,64 para la Escala masculina y 1,54 para la Escala femenina, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de sesenta minutos un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de un tema sacado a la suerte de entre los que forman la segunda parte del programa que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Transcurridos cinco minutos de la lectura o exposición del tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio consisitirá en resolver en el tiempo máximo de una hora, un supuesto sobre incidencias regimentales que el Tribunal señale, indicando los trámites oportunos y en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

20. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

VII. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

21. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. *Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina*

22. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en las Escalas masculina y femenina. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

23. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabiltado para el ejercicio de funciones públicas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento.

24. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, las listas de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ellas mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, serán elevadas, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el setenta y cinco por cien-

to de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar conforme a lo señalado en el artículo 7.° del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

IX. *Curso teórico-práctico en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos*

26. En la fecha que esa Dirección General señale los nombrados funcionarios en prácticas que figuren en las listas de aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo teórico-práctico con resultado satisfactorio.

27. Finalizado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del curso selectivo y las calificaciones obtenidas por los alumnos, con propuestas concretas de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

28. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso selectivo.

29. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionario en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

30. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

9533 *ORDEN de 9 de marzo de 1982 por la que se convoca oposición libre a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, doscientas tres para la escala masculina y veintisiete de la escala femenina.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7.° de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 1.° y 4.° de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, 1.° y 3.° del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.° del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y a las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria en turno directo y libre para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer 230 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en las siguientes escalas:

A) Escala masculina:

Doscientas tres plazas que representan el 75 por 100 del total de plazas convocadas, más las plazas no cubiertas de las convocadas en turnos restringidos por Orden de 5 de marzo de 1982.

B) Escala femenina:

Veintisiete plazas que representan el 75 por 100 del total de plazas convocadas, más las plazas no cubiertas de las convocadas en turnos restringidos por Orden de 5 de marzo de 1982.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1981, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. *Normas generales*

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

2.ª Curso selectivo regulado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, que constará de las dos partes siguientes: Curso docente y fase de prácticas en los establecimientos penitenciarios que designe esa Dirección General.

II. *Requisitos para la admisión de aspirantes*

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad, y no haber cumplido los treinta y un años el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente; el hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1975, y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes de 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, incluido el plan de 1957, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,64 para la escala masculina y 1,54 para la femenina.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. *Instancias*

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979) en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, número 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la